

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

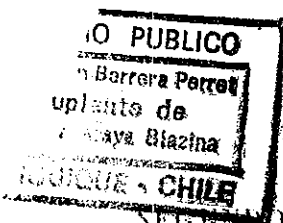
Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES

DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Iquique, a 1<sup>o</sup> de Abril de 2000, entre la Ilustre Municipalidad de CAMIÑA, representada según se acredita por su ALCALDE don SIXTO GARCÍA CÁCERES, casado, chileno, RUT:08.229.314-0, ambos con domicilio en Arturo Prat s/n de esta localidad, y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, representada según se acredita, por su Directora General, doña ANA MARÍA PINO AZÁN, chilena, soltera de profesión Abogado, RUT 06.605.703-8, ambos con domicilio en calle Sotomayor 728, segundo piso, de la ciudad de Iquique, quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de CAMIÑA, en cumplimiento de sus políticas de desarrollo social destinadas a promover a los sectores más necesitados de la Población, está interesada en llevar adelante un PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA gratuita cuyos beneficiarios sean las personas de más escasos recursos de la Comuna de CAMIÑA.



SEGUNDO: La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, por su parte, persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley Nº18.632 del año 1987 y cuyo territorio jurisdiccional comprende el de la Ilustre Municipalidad de CAMIÑA, se encuentra también dotada de las facultades legales y medios humanos y materiales para realizar el programa referido en la cláusula precedente.

TERCERO: Por el presente instrumento y en consideración a lo anterior, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, en adelante también "LA CORPORACIÓN", llevará a efecto a través de su Unidad Móvil, un Programa de expansión de la asistencia jurídica que presta con sus propios medios, con el objeto de atender especialmente los requerimientos de aquellos sectores sociales que interesan de manera preferente a la Ilustre Municipalidad de CAMIÑA.

CUARTO: La atención que prestará la UNIDAD MÓVIL, será una vez al mes, en la localidad de CAMIÑA, o en aquella que el Municipio señale, dentro de la Comuna.

QUINTO: La atención comprenderá labores de información, orientación y trámites administrativos y judiciales propiamente tales ante los Tribunales de Justicia que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas de la Comuna de Camiña, que requieran asesoría en los Consultorios Jurídicos de Pozo Almonte o Iquique, serán atendidos en forma preferencial en consideración a la lejanía de su lugar de residencia, especialmente si su permanencia en la ciudad es limitada.

Asimismo, se impartirán charlas educativas e informativas, sobre materias de alto interés, previo acuerdo con el Departamento Social del Municipio, y Coordinada por dicho Departamento.

SEXTO: La atención que prestará la Corporación, se regirá por sus normas vigentes especialmente en lo que dice relación en la cláusula primera.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad de CAMIÑA, por su parte, se compromete a efectuar las siguientes prestaciones a favor de la Corporación para el cumplimiento del Programa de Asistencia Jurídica programado:



... Pasará mensualmente a la CORPORACION, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el equivalente a 14 Unidades de Fomento, a contar del 01 de ENERO del año 2000, suma que será entregada en las oficinas de la CORPORACION, Sotomayor N° 728, segundo piso, Iquique.

B.- Asimismo, si por circunstancias de mal tiempo, cortes de camino u otras de naturaleza similar, la Municipalidad proveerá al equipo del Consultorio Móvil de alojamiento y alimentación si fuere necesario.

OCTAVO: La Corporación emitirá informes trimestrales acerca de la labor realizada en la comuna. Por su parte, la Ilustre Municipalidad podrá requerir en cualquier tiempo la información que sobre el particular estime.

NOVENO: Las partes expresan que es aplicable a este convenio lo señalado en el Dictamen 025170, de 19 de Julio de 1994, de la Contraloría General de la República.

DECIMO: El presente Convenio comenzó a regir a contar del 01 de ENERO y durará hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2000, y se entenderá tácita y sucesivamente renovado por un año, a menos que alguna de las partes acordara ponerle término lo que hará mediante carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días respectivos al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña ANA MARIA PINO AZAN, para actuar en representación de la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA, consta de su nombramiento como DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL, en reunión de CONSEJO DIRECTIVO, la cual consta en ACTA N° 40 de fecha 28 de NOVIEMBRE de 1997, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2000.

**UBLICO**  
rera Petros  
te de  
ya Blazina  
**IE - CHILE**

personería de don SIXTO GARCIA CACERES, como ALCALDE DE LA COMUNA DE CAMIÑA, por el período de 4 años a contar del 09 de DICIEMBRE de 1996, consta en Decreto Alcaldicio N° 37 y su respectiva Acta de proclamación, emitida por el Tribunal Electoral Regional.

**MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**  
ALCALDE  
**SIXTO GARCIA CACERES**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CAMIÑA

**INSTITUCION DE ASISTENCIA JURIDICA**  
DIRECCION GENERAL  
**ANA MARIA PINO AZAN**  
ABOGADO  
DIRECTORA GENERAL  
C.A.J.I.A.

Conforme con su original  
que he tenido a la vista.  
IQUIQUE 10 MAYO 2000

**NOTARIO PUBLICO**  
Christina Berro Berro  
Suplente  
Nestor Araya Blazina  
3 IQUIQUE - CHILE

MODIFICACION CONVENIO DE ASISTENCIA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES

DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Iquique, a de Marzo de 2003, entre la Ilustre Municipalidad de CAMIÑA, representada, según se acredita por su ALCALDE, don. SIXTO GARCÍA CÁCERES, casado, chileno, RUT.:08.229.314-0, ambos con domicilio en Arturo Prat s/n de esta localidad, y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, representada según se acredita, por su Directora General, doña ANA MARÍA PINO AZÁN, chilena, soltera de profesión Abogado, RUT.:06.605.703-8, ambos con domicilio en calle Sotomayor 728, segundo piso, de la ciudad de Iquique, quienes exponen:

**PRIMERO** : Con fecha 1 de Abril de 2000, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Asistencia Judicial, el que se encuentra vigente.

**SEGUNDO** : En la cláusula séptima del referido Convenio se establecieron las prestaciones de la I. Municipalidad a favor de la Corporación, señalándose en la letra A ) el pago mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, del equivalente a 14 Unidades de Fomento, a contar el 1 de Enero de 2000, la que sería pagada en las oficinas de la Corporación, Sotomayor 728, segundo piso.



**TERCERO:** Por este acto, las partes vienen en modificar la letra A de la cláusula séptima en el sentido de que a contar del 1 de Enero de 2003, el pago que la municipalidad realizará a la Corporación será el equivalente a 18 Unidades de Fomento, suma que se pagará en las mismas condiciones señaladas en dicha cláusula.

**CUARTO:** En todo lo no modificado, continúan vigentes las cláusulas del referido convenio en la cláusula primera.



*[Handwritten signature]*  
**SIXTO GARCIA CACERES**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE CAMIÑA**



*[Handwritten signature]*  
**ANNA MARIA PINO AZAN**  
**ABOGADO**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**C.A.J.T.A.**

Conforme con su original  
que he tenido a la vista  
**12 AGO. 2003**

